

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

Identificación del documento: Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular.- Mod. A: no incluye Actividad Altamente Riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

Partes o secciones clasificadas: Página 1, 3 renglones en la parte derecha superior.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma del titular: M. C. Julio Cesar Nava De La Riva.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Oficio N° DFZ152-203/15/1640
Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015 ✓

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".
Asunto: Se emite resolución de MIA-P

ACUSE

ING. CARLOS ALTAMIRANO MORALES
REPRESENTANTE LEGAL DE MINERA JUANICPIO, S.A. DE C.V.
CARRETERA FRANCISCO I. MADERO #1, COMUNIDAD,
ZACATECAS, ZACATECAS., C.P. 98170
Correo electrónico: carlos_altamirano@fresnilloplc.com

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P) correspondiente al proyecto "Exploración Minera Juanicipio 2", que en lo sucesivo se denominará el **proyecto**, promovido por la empresa **Minera Juanicipio, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo la **Promovente**, con pretendida ubicación en el Municipio de Fresnillo, en el Estado de Zacatecas.

RESULTANDO

- I. Que el 6 de julio de 2015, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el escrito a través del cual el Ing. **Carlos Altamirano Morales**, en su carácter de representante legal de la empresa **Minera Juanicipio, S.A. de C.V.**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su análisis y resolución, mismo que quedó registrado con la clave 32ZA2015MD015.
- II. Que el 06 de julio de 2015, mediante el oficio número DFZ152-200/15/1183, de la misma fecha, esta Delegación Federal hizo del conocimiento de la **Promovente**, que debería publicar en un plazo máximo de 5 (cinco días) hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso de la MIA-P del proyecto en esta Unidad Administrativa, un extracto del **proyecto** en un periódico de amplia circulación en el estado de Zacatecas, y debía remitir la página del periódico donde se hubiera publicado el citado extracto para integrarlo al expediente técnico administrativo correspondiente.
- III. Que el día 9 de julio de 2015, la **SEMARNAT** publicó a través de la Separata número 28 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, en el listado de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental en el periodo del 2 al 8 de julio de 2015 (incluyendo extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó el **proyecto**.
- IV. Que el 10 de julio de 2015, la **Promovente**, mediante escrito libre de la misma fecha, en cumplimiento del párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), presentó la publicación del extracto del **proyecto** en la página 7A del periódico "El Sol de Zacatecas", del día 8 de julio de 2015,

"Proyecto de Exploración Juanicipio 2"
Minera Juanicipio, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Oficio N° DFZ152-203/15/1640
Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

dentro del plazo establecido para tal efecto. Dicha publicación se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del REIA.

- V. Que una vez integrado el expediente del **proyecto** conforme al artículo 21 del REIA, el cual contiene: la información señalada en el artículo 12 del REIA, la publicación de un extracto del proyecto en un periódico de circulación local, que dispone el artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), el pago de derechos correcto por la Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, con el monto que señala el Artículo 194-H, fracción II, inciso b) de la Ley Federal de Derechos; esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, puso la MIA-P correspondiente a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en la calle 2da de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P., en la Ciudad de Zacatecas, Zac.
- VI. Que derivado del análisis y la evaluación a la MIA-P del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó a la **Promoviente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio número DFZ152/203/15/1408 de fecha 24 de agosto de 2015, comunicándole que el PEIA quedaba suspendido en tanto no se contara con la información solicitada, y estableciéndole un plazo de sesenta días, contados a partir de la recepción del oficio, para presentarla. El oficio DFZ152/203/15/1408, se notificó a la **Promoviente** el día 24 de agosto de 2015.
- VII. Que mediante escrito de fecha 3 de septiembre de 2015, recibido en el ECC de esta Delegación Federal el mismo día, mes y año, la **Promoviente** presentó la información solicitada en el Resultado anterior del presente oficio, para continuar con el Procedimiento de Evaluación de la MIA-P. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del REIA.

CONSIDERANDO

- 1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 18, 26 y 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4, 5 fracciones II, X, XI, XIV y XXII, 28 primer párrafo, fracciones III y VII; 30 primer párrafo, 34 primer párrafo y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2°, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos L) fracción II, y O) fracciones II y III, 9, 36, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II y 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 2, 3 fracción V; 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la

"Proyecto de Exploración Juancipio 2"
Minera Juancipio, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Oficio N° DFZ152-203/15/1640
Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el proyecto, éstas son de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de obras de exploración de minerales y sustancias reservadas a la federación y cambio de uso de suelo de áreas forestales de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 28 fracciones III y VII de la **LGEEPA** y 5° incisos L) fracción II y O) fracciones II y III del **REIA**.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, la **Promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del proyecto no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le es aplicable únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

4. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, éste fue puesto a disposición del público de acuerdo a lo indicado en el resultando V del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**. Al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión pública de información, observaciones o manifestación alguna por parte de algún miembro u organismo no gubernamental de la comunidad referente al proyecto.
5. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se debe sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos

"Proyecto de Exploración Juancipio 2"
Minera Juancipio, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Oficio N° DFZ152-203/15/1640
Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos, obteniendo los siguientes resultados:

Descripción del proyecto

6. Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone a la **Promovente** incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Una vez analizada la información presentada en la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **Promovente**, el **proyecto** se localiza en el municipio de Fresnillo, en el estado de Zacatecas y consiste en:
- a) Obras de exploración de minerales y sustancias reservadas a la federación, mediante 22 planillas de barrenación de 10 m x 15 m, resultando en una superficie de afectación de 3,300 m (0.33 ha), así como la apertura de caminos tipo brecha de 2,644.06 m de longitud por cinco de ancho lo que representa una afectación de 13,220.3 m (1.322 ha) por lo que la superficie de afectación total del proyecto es de **1.652** hectáreas, de las que se requiere de cambio de uso de suelo de áreas forestales.

Las obras y actividades a realizar están distribuidas de la siguiente manera:

Componente	Cantidad	Superficie de afectación	
		m ²	ha
Planillas de barrenación	22	3,300	0.33
Caminos de accesos	2644.06 m	13,220.18	1.322
Superficie total de afectación del proyecto		16,520	1.652

Las coordenadas (UTM) de los barrenos, son las siguientes:

Planilla	No. Final	UTM_X	UTM_Y
P1	1	708422	2558853
P2	2	708600	2558900
P3	3	708573	2558908
P4	4	708721	2558842
P5	5	708690	2558891
P8	6	708482	2559017
P6	7	708553	2559061
P7	8	708479	2558935
P9	9	708659	2558950
P10	10	708752	2558987
P11	11	708796	2558949
P12	12	708863	2559033

"Proyecto de Exploración Juanicipio 2"
Minera Juanicipio, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Oficio N° DFZ152-203/15/1640
Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Planilla	No. Final	UTM_X	UTM_Y
P13	13	709032	2558973
P14	14	709123	2558925
P15	15	709169	2558831
P16	16	709053	2558826
P17	17	709130	2558814
P18	18	708637	2559066
P92	19	709232	2558835
P86	20	709121	2559326
P88	21	707966	2560756
P89	22	707899	2560486

Fuente: pagina 18, de la información adicional

Las coordenadas de las planillas de barrenación y caminos por realizar, se describen en las páginas de la 18 a la 22 de la información adicional presentada.

- b) La **Promovente** solicita en la información adicional que se incluyan en el **proyecto 63 planillas de exploración y 9,146.71 m de caminos** previamente impactados, realizados al amparo del oficio DFZ152-203/12/0137 de fecha 25 de enero de 2012 por el que se declaró procedente el Informe Preventivo presentado para dicho proyecto.

Antecedentes: En el oficio DFZ152-203/12/0137 de fecha 25 de enero de 2012, emitido por esta Delegación Federal, se otorga al "Promovente" el derecho a realizar las obras y actividades de **72 planillas de barrenación** de 10 m x 15 m (150 m²), y brechas o caminos que se abrirán con una longitud de **9,050.695 metros** de largo por 5.0 metros (cinco metros) de ancho afectándose una superficie total de 5.605 ha y la rehabilitación de caminos y planillas autorizadas anteriormente, para el proyecto de exploración minera denominado "Juanicipio", en el municipio de Fresnillo, Zacatecas.

La superficie total solicitada para el proyecto es de **7.17 ha**, considerando **1.652 ha** que requieren cambio de uso de suelo en terrenos forestales y **5.518 ha** previamente impactadas.

En virtud de lo expuesto, en el Resuelve **PRIMERO** del presente oficio, se considerarán **63 planillas de exploración de 10 m x 15 m (150 m²) y caminos con una longitud de 9,050.695 metros de largo por 5.0 metros (cinco metros) de ancho** previamente afectados, conforme a lo indicado en el oficio DFZ152-203/12/0137 ya citado.

"Proyecto de Exploración Juanicipio 2"
Minera Juanicipio, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Oficio N° DFZ152-203/15/1640
Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Las coordenadas de las planillas de barrenación y caminos previamente impactadas, se describen en las páginas de la 2 a la 17 de la información adicional presentada.

- c) El periodo de tiempo solicitado por la **Promovente** para la realización del **proyecto** es de 60 meses (cinco años) donde contempla las etapas de preparación del sitio, construcción de obras mineras, operación y mantenimiento y abandono del sitio.
- d) El **proyecto** comprende las siguientes actividades:

Preparación del Sitio

- Rescate y reubicación de flora
- Desmonte de brechas y planillas
- Despalme de brechas y planillas

Construcción de obras mineras

- Barrenación
- Construcción de caminos de acceso y vialidades
- En la zona del **proyecto** se instalarán algunas letrinas portátiles porque no existe el servicio de drenaje local, las cuales se ubicarán estratégicamente en un área cercana a las obras del proyecto. Estas serán de tipo provisional y prefabricadas para poder ubicarlas en la zona de trabajo donde se esté realizando la exploración.
- Se construirán algunos cárcamos para el manejo de los sedimentos que se obtienen como producto del enfriamiento del equipo de barrenación, donde también se mezclan algunos lodos con el agua que es utilizada durante este proceso, los cuales se han considerado de una dimensión aproximada de 3 m x 3 m con 1.5 m de profundidad máxima.

Operación y Mantenimiento

- Barrenación a diamante: consiste en realizar perforaciones en el subsuelo a fin de analizar el contenido mineral, pudiendo ser de poca profundidad o de una longitud que va de 500 m hasta 900 m aproximadamente. Esto se realizará con barrenadoras marca Boart Longyear Core Drill modelo LF90; el objetivo es recuperar núcleo con diámetros HQ y NQ de 2.5" y 1¾" generalmente, para realizar descripciones de las litologías cortadas con el núcleo, donde se observan detalles como el tipo de roca fracturamiento, fallas, RQD, mineralogía, alteración, densidad, etc. El agua que se usa en la perforación también se recircula en el sistema de tubos de perforación y su uso depende también de los materiales encontrados en el subsuelo, por lo que en ocasiones si se va a usar toda esa agua por posibles pérdidas pero normalmente no sucede así, ya que esta se va recirculando y reusando durante el proceso y solamente cuando esta agua se ve contaminada por sedimentos se deposita en

"Proyecto de Exploración Juanicipio 2"
Minera Juanicipio, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Oficio N° DFZ152-203/15/1640
Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

los cárcamos para decantar los sólidos y volver a integrar dicha agua en las acciones de perforación, esto implica un ahorro por lo menos del 60% de necesidad de agua en dicho proceso.

El mantenimiento y/o reparaciones de la maquinaria y equipo a utilizar en el **proyecto**, se realizará en los talleres ubicados en la ciudad de Fresnillo si son de tipo menor o hasta la ciudad de Zacatecas si es mayor. Si son reparaciones básicas se harán en la zona del almacén que tiene la empresa en el poblado de Valdecañas.

Se contará con un programa de mantenimiento preventivo previo al inicio de las actividades diarias, esta actividad se ejecutará por parte de los contratistas o por la **Promoviente** cuando se trate de sus camiones o su maquinaria, y la idea es evitar la contaminación del medio ambiente.

Abandono del sitio

- Durante la etapa de abandono del sitio la mayor parte de las áreas afectadas serán restauradas, por lo que paulatinamente los terrenos se irán rehabilitando e integrando al entorno natural.
- Los sitios serán restaurados mediante reforestación si es necesario y monitoreados para garantizar su recuperación, todo con cargo de los costos por la compañía minera.
- Restablecer las condiciones que permitan al terreno regresar a un uso similar o mejor al actual.
- la empresa tiene contemplada la restauración compensatoria de las áreas disturbadas posteriores a la vida útil del proyecto de exploración y en su caso a la explotación. En particular, se contempla realizar trabajos de reforestación en el sitio del proyecto, utilizando individuos vegetales locales, ya sea en forma de plántulas, adultos o semillas que sean recuperados de manera previa a las actividades de desmonte

La descripción de los trabajos a realizar de cada una de las etapas del proyecto, así como los residuos a generar, emisiones e insumos, se detallan en el capítulo II de la MIA-P, páginas 31 a la 52.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

7. Que de conformidad con lo dispuesto con el segundo párrafo del Artículo 35 de la **LGEEPA** y lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del **REIA**, la **Promoviente** manifestó que el sitio del **proyecto** se localiza fuera de cualquier Área Natural Protegida y no se ubica dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria decretada, no se encuentra dentro de alguna Región Hidrológica Prioritaria, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA);

"Proyecto de Exploración Juanicipio 2"
Minera Juanicipio, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Oficio N° DFZ152-203/15/1640

Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional, lo cual fue verificado por esta Delegación Federal.

a) La **Promovente**, vincula el **proyecto**, principalmente con los siguientes ordenamientos jurídicos:

Ordenamiento jurídico	Vinculación con el proyecto
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).	Artículo 28 fracciones III y VII en lo que refiere específicamente a exploración y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la federación así como el cambio de uso de suelo. Artículos 15 fracción IV Art. 30. Referente a la presentación de una manifestación de impacto ambiental
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental. (REIA)	Artículo 5, incisos L) y O).
Ley General de Vida Silvestre	58, 85, 87, 99, 106, Propone la Promovente la aplicación de un programa de rescate de flora y fauna. Señala que no se llevará a cabo aprovechamiento de vida silvestre, se colocará señalización restrictiva
Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Art.7 fracción V, 16 fracción XX, 117, 118, 120 y 131
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	Art.18, 19, 20, 21, 22.

b) Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto** y su correspondiente vinculación:

Aspecto Ambiental	Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
Residuos	NOM-052-SEMARNAT-1993 Características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente	Como parte de las actividades del Programa de Vigilancia Ambiental se observará el adecuado manejo y disposición de los residuos considerados como peligrosos. Se clasificarán los residuos producidos determinando su peligrosidad de acuerdo a la observancia de la Norma
Contaminación Atmosférica	NOM-041-SEMARNAT-1999 Límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible	Mediante la ejecución de un programa de mantenimiento preventivo para cada
	NOM-045-SEMARNAT-1996 Niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente	

"Proyecto de Exploración Juanicípio 2"
Minera Juanicípio, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Oficio N° DFZ152-203/15/1640
Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Aspecto Ambiental	Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
	del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible NOM-077-SEMARNAT-1995 Opacidad de humo de vehículos en circulación que usan diésel	una de los equipos y maquinaria a utilizar.
Ruido	NOM-080-SEMARNAT-1994 Límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición	Mediante la ejecución de un programa de mantenimiento preventivo para cada una de los equipos y maquinaria a utilizar. Promover el uso de equipo de protección personal adecuado de acuerdo al programa de capacitación interno.
Biodiversidad	NOM-059-SEMARNAT-2001 Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo	Se aplicará un programa de rescate de flora y fauna de aquellas especies susceptibles de sobrevivir a un rescate y de aquellas especies catalogadas en algún estatus de la norma o con alguna característica especial.
Suelo	NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación	Se elaborará un programa de mantenimiento preventivo para prevenir derrames de hidrocarburos y en caso que sucediera, se seguirá un proceso de remediación

*La NOM-052-SEMARNAT-1993, ya no se encuentra vigente, se sustituyó por la NOM-052-SEMARNAT-2005, publicada en el DOF el 23 de junio de 2006, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

** La NOM-041-SEMARNAT-1999, ya no se encuentra vigente, se sustituyó por la NOM-041-SEMARNAT-2006, publicada en el DOF el 6 de marzo de 2007, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminados provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

**La NOM-045-SEMARNAT-1996, ya no se encuentra vigente, se sustituyó por la NOM-045-SEMARNAT-2006. Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de septiembre de 2007.

****La NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, ya no se encuentra vigente, se sustituyó por la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, publicada en el Diario oficial de la federación el 10 de septiembre de 2013.

Con relación a la vinculación del proyecto con el uso del suelo, el **Promoviente** lo vincula con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012.

El **proyecto** se localiza en la Región Ecológica 13.1; en la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) número 17, denominada Sierras y Valles Zacatecanos.

"Proyecto de Exploración Juanicipio 2"
Minera Juanicipio, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Oficio N° DFZ152-203/15/1640
Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Unidad Ambiental Biofísica	17. Sierras y Valles Zacatecanos
Estado Actual del Medio Ambiente 2008:	Medianamente estable. Conflicto Sectorial Bajo. Muy baja superficie de ANP's. Media degradación de los Suelos. Alta degradación de la Vegetación. Sin degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es muy baja. Longitud de Carreteras (km): Muy baja. Porcentaje de Zonas Urbanas: Muy baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab/km2): Muy baja. El uso de suelo es Forestal. Con disponibilidad de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 24.2. Muy alta marginación social. Muy bajo índice medio de educación. Alto índice medio de salud. Alto hacinamiento en la vivienda. Muy bajo indicador de consolidación de la vivienda. Muy bajo indicador de capitalización industrial. Muy alto porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Medio porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola de subsistencia. Alta importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.

De acuerdo al requerimiento de información realizado por esta Delegación Federal se solicitó a la **Promoviente** verificar la existencia de mantos acuíferos en la zona del proyecto, previendo que la obra no llegue a nivel freático. Una vez analizada la información presentada, ésta se considera insuficiente para su valoración, por lo que esta deberá de subsanarse de acuerdo a lo señalado en el término **SÉPTIMO**.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

8. Que la fracción IV del Artículo 12 del **REIA**, impone al **Promoviente** incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia (**AI**) del **proyecto**. Es decir, delimitar y/o identificar el **SA** y **AI** del **proyecto** así como realizar una descripción de los mismos con el fin de valorar la incidencia que tendrá el **proyecto**, es decir el alcance de los impactos ambientales generables.

En este contexto la **Promoviente** señala que la delimitación del Sistema Ambiental (**SA**), se hizo en base a las características físicas del terreno, dirección de escurrimientos, tomando como base la cuestión hidrológica, quedando ubicado dentro de Aguanaval (RH36), dentro de la cuenca Río Aguanaval, sub cuenca h (Río Trujillo) (RH36DH), microcuenca Presa de Linares resultando en una superficie de 850 ha. Para la delimitación del **AI**, la **Promoviente** señala que se consideró un buffer de 50 metros a ambos lados de caminos abiertos a utilizar, así como los que se abrirán, obteniendo de esto una superficie de **285 ha**.

"Proyecto de Exploración Juanicípio 2"
Minera Juanicípio, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Oficio N° DFZ152-203/15/1640
Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Las características de los componentes bióticos y abióticos del área del **proyecto** se describen a continuación.

I. ASPECTOS ABIÓTICOS

a) Clima.

De acuerdo a la clasificación climática de Koppen adaptada para México por Enriqueta García, el clima predominante en la zona, es Semiseco templado con clave BS1kw, donde las precipitaciones medias anuales oscilan entre los 400 y 500mm y la temperatura media anual entre los 16°C y 18°C, sin estación invernal definida, la mayor temperatura registrada ha sido de 23.4°C y la mínima de 9°C. La precipitación anual promedio de 473.4mm.

b) Suelo.

De acuerdo a la clasificación FAO-UNESCO e INEGI los tipos de suelo presentes en la zona del proyecto son: Regosol Eutrico y Xerosol Haplico con claves Re+Xh+XI/2/L y XI+I+Rc/2/L respectivamente.

c) Hidrología.

De acuerdo a lo señalado por el **Promoviente** no existen escurrimientos permanentes en la zona, sin embargo cerca del **SA** existen embalses de almacenamiento construidos por los mismos pobladores de la zona.

El **SA** se ubica dentro de la Región Hidrológica denominada Nazas - Aguanaval (RH36), dentro de la cuenca Río Aguanaval, sub cuenca h (Río Trujillo) (RH36DH). Posterior al análisis de esta delegación resulta que la ubicación es Región Hidrológica Nazas-Aguanaval (RH36), en la Cuenca Río Aguanaval y Fresnillo-Yescas, subcuenca Río Chico y Fresnillo, en los acuíferos Aguanaval y Calera.

Manifiesta el **Promoviente** con respecto a la disponibilidad de agua subterránea en el **SA**, se considera no disponible por considerarse como sobre explotada, por lo que se encuentra en veda, conteniendo unidades geo hidrológicas de roca con posibilidades de agua, material granular con posibilidades de agua, roca sin agua material granular con y sin agua.

d) Geología y geomorfología

En la zona se observa suelo aluvial formado por el depósito de materiales sueltos provenientes de rocas preexistentes, que han sido transportadas por corrientes superficiales de agua.

Los afloramientos están en el distrito minero Fresnillo, litológicamente son andesitas y aglomerados andesíticos intercalados con limolita, arenisca, lentes de margas, caliza y lutita.

"Proyecto de Exploración Juanicipio 2"
Minera Juanicipio, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Oficio N° DFZ152-203/15/1640
Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Fisiografía y orografía

Las elevaciones sobresalientes en la zona de influencia del **proyecto** corresponden al Cerro La Sierpe con una altura de 2660 msnm, el Cerro Altamira con 2820 msnm, además de otras elevaciones sin nombre que van de los 2700 a los 2800 m de altura aproximadamente.

De acuerdo al sistema de topografía predominante en la región, se considera que hay por lo menos tres tipos aunque casi todo como un sistema de Sierra Alta y otras áreas definidas como bajada típica y lomerío con bajada. La topografía es poco accidentada, ya que se presentan algunas barrancas y valles o mesetas amplias. En la zona específica del proyecto se presenta una fractura definida que corre en dirección noreste-suroeste, y una longitud de 10633 metros aproximadamente.

Esta zona no se considera como susceptible a la sismicidad o deslizamiento de tierras o derrumbes dado que la pendiente que tiene es muy suave o casi plana, la baja precipitación también hace que el área no tenga peligros de inundación o algún otro fenómeno natural en este sentido. La actividad volcánica se considera nula en esta región. La mayor parte del sistema ambiental presenta una topografía de sierra y el proyecto se ubica precisamente en la parte de sierra alta. Las pendientes predominantes en la zona son de 0 a 50 % aproximadamente, pero con dominancia del rango 25-50%.

II. ASPECTOS BIÓTICOS

e) Vegetación

La **Promovente** presenta un listado para el área del **proyecto** en el que menciona 43 especies y un total de 39717 individuos a remover, destaca la remoción 377 individuos de *Agave parryi*, 49 de *Mammillaria heyderi*, 282 de *Stenocactus zacatecasensis*, 8 de *Dasyliirion acrotriche*; esta última especie bajo estatus de Amenazada y endémica en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Para el Área de Influencia se señala la presencia de 53 especies, con un valor cercano a la máxima diversidad.

El **Promovente** menciona que en el **SA** se encontraron un total de 131 especies, agrupadas en 43 familias; Las familias mejor representadas por su número de especies (5 o más) son *Asteraceae* (28 spp.), *Poaceae* (13 spp.), *Cactaceae* (12 spp.), *Pteridaceae* (8 spp.), *Fabaceae* (7 spp.) y *Asparagaceae* (5 spp.). Estas seis familias abarcan el 56% de la flora local. Sin embargo el listado que presenta para esta área solo se observan 60 especies.

De los índices obtenidos por la **Promovente** señala que la diversidad de especies en esta zona es alta.

"Proyecto de Exploración Juanicipio 2"
Minera Juanicipio, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Oficio N° DFZ152-203/15/1640
Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Es importante resaltar que de acuerdo a los listados presentados por la propia promovente existen especies en el área del proyecto que no se presentan en el área de influencia o sistema ambiental, esta información es relevante ya que pudiera considerarse la posible afectación a la biodiversidad del área. Especies como *Dasyllirion Wheeleri*, existen en el AP sin embargo no en el SA o AI. De las especies registradas en el área del proyecto, la *Dasyllirion acrotriche*, se encuentra enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en la categoría de **amenazada** y de distribución **endémica**.

f) Fauna

Para el caso del **SA** se presentan 22 especies de las cuales 9 son mamíferos, 10 son aves y tres son reptiles, señala que la mayor parte del listado fueron identificadas por avistamiento, huellas o excretas. Para el **AI** señala la presencia de 17 especies: 5 de mamíferos, 10 de aves y 2 de reptiles. En el **AP** se describen 12 especies de vertebrados, de los cuales 4 son mamíferos, 7 son aves y dos reptiles.

Cabe mencionar que en páginas previas a los listados presentados en la información adicional presentada el **Promovente** menciona: "La herpetofauna está representada en la zona de estudio por 5 especies de reptiles agrupados en 2 órdenes y 3 familias." Está de más señalar que esta información no concuerda con lo presentado en los listados por áreas. Además se menciona: "En la mayor parte de la zona se observaron las lagartijas escamosas de las especies, *Sceloporus jarrovi* y *S. scalaris*; la víbora de cascabel, *Crotalus lepidus*; se encontraron restos de la culebra, *Tantilla nigriceps* y por comunicación personal se determinó la culebra casera (*Pituophis melanoleucus*)".

"En cuanto a la Abundancia relativa de las especies observadas, la lagartija de la especie *Sceloporus jarrovi* es "Común" en la zona, observando aproximadamente 4 individuos de esta especie. La víbora de cascabel (*Crotalus lepidus*) y la culebra casera (registrada por comunicación personal) son consideradas Raras."

Para el caso de las aves menciona: "Registraron 40 especies, distribuidas en 9 órdenes y 21 familias. De acuerdo con la metodología empleada obtuvieron los siguientes datos: La densidad calculada fue de 1.0 organismos por hectárea y en cuanto a la abundancia relativa estos datos se clasificaron en 2 grupos: 33 especies poco comunes y 7 especies comunes."

"Para el análisis de agregación de especies se obtuvieron los siguientes datos; el número de especies solitarias son 33, entre las que destacan el águila cola roja (*Buteo jamaicensis*), el cernícalo (*Falco sparverius*), el cuervo (*Corvus corax*), el carpintero (*Picoides scalaris*), la alondra (*Eremophila alpestris*) y el capulinerio (*Phainopepla nitens*); las especies gregarias estuvieron representadas por 7 especies, como el tordo (*Euphagus cyanocephalus*) y el vencejo (*Chaetura vauxi*).

"Proyecto de Exploración Juancipio 2"
Minera Juancipio, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Oficio N° DFZ152-203/15/1640
Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

En el caso de los mamíferos menciona: "Registraron 13 especies de mamíferos correspondientes a cinco órdenes y nueve familias y que representan el 22% de la fauna total registrada. De ellas cinco son determinadas por observación; la ardilla de rocas (*Spermophilus variegatus*), y la liebre cola negra (*Lepus californicus*), el coyote (*Canis latrans*), el mapache (*Procyon lotor*) y el venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*). Dos capturados: el ratón orejón (*Peromyscus boylii*) y el ratón (*Peromyscus truei*), una por excretas la zorra gris (*Urocyon cinereoargenteus*) y otra por huellas, el pecari de collar (*Tayassu tajacu*), así como restos del conejo de cola blanca (*Sylvilagus floridanus*)."

Posterior al análisis realizado, esta delegación concluye que la biodiversidad se encuentra en buen estado de conservación con un número importante de especies bajo algún estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como especies de lento crecimiento o desplazamiento y difícil regeneración. Los recursos inventariados por la **Promovente** se consideran de importancia para el ecosistema, por lo que conforme al término **SÉPTIMO** del presente oficio deberá dar seguimiento a las medidas de rescate, reubicación y conservación propuestas por la **Promovente**, así como las señaladas por esta Delegación Federal, así mismo presentar los listados reales de fauna.

Las inconsistencias que se detectaron en el apartado de flora y fauna tanto en la **MIA-P**, como en la información adicional deberán ser subsanadas conforme a lo señalado en el término mencionado en el párrafo anterior.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales

9. Que en apego a lo dispuesto por la fracción V del artículo 12 del **REIA**, la **Promovente** haciendo uso de diversas herramientas identificó, describió y evaluó los impactos ambientales que pudiera generar el proyecto, de los cuales se destacan los siguientes:

Aire:

- Contaminación
- Aumento en el número de fuentes móviles, emisión de contaminantes y sólidos en suspensión
- Aumento en los niveles de percepción de ruido y movimientos originados por las actividades.

Suelo:

- Pérdida de suelo
- Erosión
- Compactación
- Contaminación

"Proyecto de Exploración Juanicipio 2"
Minera Juanicipio, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Oficio N° DFZ152-203/15/1640
Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Agua:

- Contaminación
- Reducción de la captación
- Reducción de la infiltración
- Obstrucción de cauces, arrastre de sedimentos y alteración potencial del acuífero.

Vegetación:

- Pérdida de la biomasa
- Pérdida biodiversidad
- Daños vegetación residual
- Fragmentación del ecosistema

Fauna:

- Ahuyentamiento
- Muerte accidental
- Pérdida de hábitat
- Alteración de zonas de reproducción, alimentación, especies y poblaciones afectadas por el efecto barrera

Paisaje:

- Modificación
- Pérdida de potencial

Socioeconómico:

- Generación de empleos
- Mejoramiento de la calidad de vida
- Incremento de servicios básicos
- Posibles daños a la salud

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

10. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto.

En este sentido, la **Promovente** propone una serie de medidas para minimizar al máximo los impactos identificados; entre las cuales destacan las siguientes:

Flora:

- Se llevará a cabo una extracción y reubicación de plantas catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, haciendo énfasis en su control, además de otras especies de plantas como opuntias, agaves y cactáceas que no están catalogadas para garantizar su permanencia en la zona.

"Proyecto de Exploración Juanicipio 2"
Minera Juanicipio, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Oficio N° DFZ152-203/15/1640

Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Aire:

- La maquinaria y equipo utilizado deberá estar sujeto a un programa de mantenimiento constante a modo de evitar que las emisiones sean mayores a las especificadas.
- Cuando las emisiones no se puedan reducir con un mantenimiento, se deberá remplazar la maquinaria y reparar la falla que este causando el aumento de emisiones.
- Se harán riegos para evitar la dispersión de los polvos, sobre las áreas de extracción y sobre los terrenos de terracería que se utilicen para el transporte de material.

Agua superficial:

- Se evitará cargar el material cerca de los cauces aun cuando sean temporales.
- Si el material llegase a obstruir el cauce, inmediatamente deberá ser retirado con la maquinaria que se encuentre en la zona.
- Se evitará que el material quede cerca de márgenes del río destinando un lugar dentro del área de explotación para el depósito previo a la carga.

Ruido:

- La maquinaria deberá utilizar los silenciadores apropiados.

Paisaje:

- No se removerá vegetación que se encuentre en los alrededores del polígono del proyecto.

Suelo:

- El mantenimiento y revisión de la maquinaria, deberá realizarse en los talleres particulares o los del Promovente que tiene fuera del sitio de trabajo.
- En caso de derrame accidental, el área afectada deberá retirarse hasta que no se observen rastros del elemento contaminante, y ese material se tratará como residuo peligroso y deberá confinarse en los lugares adecuados.

Fauna:

- La fauna que se detecta en el sitio se ubica generalmente sobre el cauce, así que como medida preventiva, todas las actividades que se realicen deberán estar lo más alejadas posibles de este.
- Se aplicará un programa de ahuyentamiento para retirarlas del lugar y evitar que sean dañadas, en cuanto a los reptiles, estos se capturarán y reubicarán a una distancia de un kilómetro aproximadamente del lugar con condiciones parecidas a donde se capturo.

"Proyecto de Exploración Juanicípio 2"
Minera Juanicípio, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Oficio N° DFZ152-203/15/1640
Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Sin proyecto.- Sin la presencia del **proyecto** se vislumbra un deterioro paulatino de la zona tal como se ha venido presentando por las actividades que se vienen realizando en estos lugares, principalmente pastoreo y extracción de leñas o madera para uso doméstico ya que el área no presenta condiciones para aprovechamientos comerciales.

La extracción de algunas especies tanto con fines medicinales como de ornato ha deteriorado el ecosistema a través del tiempo, lo que continuara porque no hay una regulación efectiva al respecto.

El saqueo y caza de la fauna silvestre, además del deterioro de sus hábitats ha disminuido considerablemente sus poblaciones en el lugar, y esto continuara si no existen otras alternativas de producción. La degradación del suelo continuará poco a poco, sobre todo por actividades de pastoreo y desmonte, lo que redundará en erosión y pérdida de la capa fértil. La pérdida de la cobertura vegetal seguirá ocasionando la poca infiltración y por consiguiente la falta de recarga de los acuíferos que tanto lo necesitan.

La calidad del aire por lo pronto se observa buena, aun con la escasa vegetación, pero de continuar de ese modo y con el crecimiento de la cabecera municipal de Fresnillo, se puede ver enrarecido por la mayor emisión de contaminantes en suspensión y sin vegetación que lo capte.

Aun cuando el sistema en general se mantiene en cierta forma estable, estos procesos se irán manifestando paulatinamente, quizás no con mucha velocidad en algunos casos pero son inevitables ya que son áreas que no tienen mucho interés por lo que son descuidadas por la gente y más bien sobre explotadas en los pocos recursos que tienen. (Recursos naturales superficiales).

Con proyecto sin medidas de prevención y mitigación implementadas. Con la aplicación del **proyecto** la situación ambiental se ve afectada con la presencia de impactos adicionales a los que ya de por sí tiene el lugar, sobre todo con la apertura de caminos, los cuales afectan varios recursos a la vez, de entrada a la vegetación porque se elimina en los lugares donde se abre la brecha de tránsito, también el suelo se impacta por la remoción y se generan algunas pérdidas de este recurso por el efecto del agua y del aire. La pérdida de hábitats para la fauna silvestre es otro de los impactos causados por el proyecto, sobre todo de fauna menor como ratones, lagartijas y algunas aves. El arrastre de suelo hacia los cauces temporales provoca el azolve de estos, además de que se reduce la capacidad de infiltración del agua hacia los mantos con la pérdida de vegetación.

"Proyecto de Exploración Juanicipio 2"
Minera Juanicipio, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Oficio N° DFZ152-203/15/1640

Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

En general se esperaría un incremento en los impactos sobre el medio ambiente, los cuales no son catastróficos, pero sí muy importantes porque están dispersos en una región la cual se encuentra cercana a un centro de población importante por ser la Cabecera Municipal.

Con proyecto con medidas de prevención y mitigación implementadas. La aplicación de medidas tanto preventivas como de mitigación y compensación de impactos ambientales, previos, durante y luego de la realización del proyecto son muy importantes, sobre todo porque con esto se asegura que la calidad ambiental en la zona se mantenga de forma adecuada. El primer objetivo de las acciones es mitigar los posibles impactos generados por la apertura de caminos, de tal manera que se harán algunas obras para la conservación de suelos y del agua ya que al evitar la pérdida de suelo se evita la contaminación de los cauces.

Las acciones de mitigación en relación a la vegetación se dará primero con el rescate de especies susceptibles de hacerlo, para luego reubicarlas en lugares cercanos y asegurar su permanencia en el lugar, esto se hará principalmente con las especies catalogadas en caso de existir, luego con las de lento crecimiento, y finalmente se hará el fomento mediante la reforestación con algunas plantas de nopal para fomentar la cobertura y compensar la pérdida por la construcción del camino.

La **Promovente** considera la baja emisión de contaminantes a la atmósfera por el constante servicio a las unidades vehiculares y la maquinaria que laborará en la zona. Además se tiene el cuidado de evitar algún derrame de sustancias peligrosas mediante la instalación de contenedores para posteriormente disponer de estos en lugares adecuados, lo mismo para la basura doméstica.

La implementación del **proyecto** de exploración minera en el área favorece al cuidado de los recursos naturales, ya que generalmente la empresa adquiere la propiedad y se tiene un control total sobre todo lo que ocurre en dichas áreas, mejorando sustancialmente el estado de los recursos ya que en conjunto con las actividades propias de la empresa, se aplican otras encaminadas a preservar la condición del medio ambiente, aunado a los beneficios sociales y económicos que se generan con la creación de empleos y la derrama económica en la región.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, en la información de la **MIA-P** se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área de estudio en la que se pretende insertar el **proyecto** y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por su desarrollo; a la vez que fueron

"Proyecto de Exploración Juanicipio 2"
Minera Juanicipio, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Oficio N° DFZ152-203/15/1640
Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

presentados otros componentes como: cartografía y material fotográfico, que resultan elementos técnicos que sustentan parte de la información que conforma dicho estudio.

Análisis Técnico-Jurídico

12. Que el tercer párrafo del Artículo 35 de **LGEEPA** y el primer párrafo del artículo 44 del **REIA**, señalan que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental, la Secretaría deberá considerar:

I. "Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación."

II. "La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."

Con relación a lo anterior, esta Delegación Federal realizó el análisis de las características de las actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al **PEIA**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del proyecto; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas de manera voluntaria por parte de la **Promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el **SA** donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta Delegación Federal considera procedente la realización del **proyecto** y destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

a) Que de acuerdo a lo manifestado por la **Promovente** el área donde se pretende realizar al **proyecto**, forma parte de un sistema que ha sido modificado ambientalmente por actividades antropogénicas, como la agricultura, y el pastoreo de ganado, y por anteriores actividades mineras. Sin embargo, menciona que el área se encuentra en buenas condiciones ecológicas y que ofrece los servicios ambientales propios de zonas áridas o semiáridas en buenas condiciones.

b) Que la remoción de vegetación se realizará en una superficie **1.65 ha**, por lo que se considera que la realización del **proyecto** tendrá un impacto moderado, puntual y poco significativo en

"Proyecto de Exploración Juanicípio 2"
Minera Juanicípio, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Oficio N° DFZ152-203/15/1640

Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

el **SA**, ya que no pone en riesgo su integridad funcional, ni se afectarán significativamente los procesos ecológicos en el área, considerando que esta comparte características con sus colindancias.

- c) Que en el sitio del **proyecto** y su área de influencia se identificaron especies de flora de lento crecimiento y difícil regeneración además de flora y fauna en estatus de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010 así como algunas especies de lento desplazamiento.
 - d) Que la **Promoviente** gestionó ante esta Delegación Federal la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie total del **proyecto** y que implica un pago al Fondo Forestal Mexicano, para efectos de compensación ambiental.
14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende llevar a cabo el **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **Promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata las medidas preventivas, de mitigación y compensación, señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar. De esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal considera las disposiciones del artículo 44 del **REIA** y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que se citan a continuación: 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, XI y XXXIX; en los artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 3, 4, 5 fracciones II, X, XXI y XXII, 15 fracciones, I, II, IV, VI y XI, 28 primer párrafo, fracciones III y VII; 30, 34 y 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental los artículos: 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, IV, V y VII, 5° incisos L) fracción II y O) fracciones II y III, 9 primer párrafo, 12, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44 fracciones I, II y III, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48 y 49; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que se citan a continuación: 2° fracción

"Proyecto de Exploración Juanicípio 2"
Minera Juanicípio, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.**

Oficio N° DFZ152-203/15/1640
Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en los considerandos del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del cambio de uso de suelo y de la ejecución del **proyecto** denominado "**Exploración Minera Juanicipio 2**", promovido por la empresa **Minera Juanicipio, S.A. de C.V.**, a ubicarse en el municipio de **Fresnillo** en el estado de Zacatecas.

El **proyecto** consiste en la exploración minera por medio de barrenación a diamante, a través de la extracción de núcleos geológicos, la superficie total solicitada para el proyecto es de **7.17 ha**, considerando **1.652 ha** que requieren cambio de uso de suelo en terrenos forestales y **5.518 ha** previamente impactadas.

El **proyecto** se conforma de 22 barrenos en 22 planillas de Barrenación, y caminos de 2644.06 m de longitud por 5 m de ancho; incluye también **63 planillas de exploración de 10 m x 15 m (150 m²)** y de **9,050.695 metros de largo por 5.0 metros de ancho de caminos** previamente impactados

La descripción detallada de las obras y actividades autorizadas, se encuentra en el Considerando 6 del presente oficio y en el capítulo II de la **MIA-P**; asimismo, las coordenadas UTM WGS84 de los polígonos de las diferentes obras, se describen en el Anexo "coordenadas centrales planillas por abrir" de la **MIA-P** y en la información adicional presentada.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **60 (sesenta) meses (5 años)** para todas las etapas del **proyecto**. El plazo comenzará a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio. El plazo podrá ser modificado a solicitud de la **Promovente**, presentando el trámite COFEMER (SEMARNAT-04-008) previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condiciones del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **Promovente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito ante esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto podrá presentar un avance de cumplimiento de los

"Proyecto de Exploración Juanicipio 2"
Minera Juanicipio, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Oficio N° DFZ152-203/15/1640

Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **Promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

TERCERO.- La presente autorización solo autoriza la realización de las obras y actividades descritas en su **TÉRMINO PRIMERO** y en el **Considerando 6**; sin embargo, en el momento que el **Promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación Federal, con el fin de que determine lo procedente para cada una de las actividades que pretende desarrollar. La solicitud deberá contener un resumen general de las obras y/o actividades, con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación la manifestación de impacto ambiental respectiva.

CUARTO.- La **Promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA** en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **Promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, la **Promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, en base al trámite COFEMER con número de homoclave (SEMARNAT-04-008). Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 primer párrafo del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los impactos ambientales de las obras y actividades descritas en su **Término PRIMERO** para el **proyecto**, y es independiente de las demás que se deban obtener, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

"Proyecto de Exploración Juanicípio 2"
Minera Juanicípio, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Oficio N° DFZ152-203/15/1640
Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA**, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, determina que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** presentada y sus anexos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

- I. Con fundamento en lo estipulado por el Artículo 28 de la **LGEEPA** y los Artículos 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del **REIA** en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que la **Promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en el desarrollo de la **MIA-P**, las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del **proyecto** evaluado, por lo que la **Promoviente** deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro de los informes de cumplimiento a señalarse en el Término **OCTAVO** del presente resolutivo.

- II. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, penúltimo párrafo de la **LGEEPA**, que faculta a la Secretaría para exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, y toda vez que el artículo 51 fracción II del **REIA**, indica que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas, y que, el mismo precepto establece que pueden producirse graves daños a los ecosistemas cuando: "*II. En los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial*", y derivado que en el capítulo IV del **MIA-P** y en la información adicional se reporta en el **SA** y sitio del proyecto la presencia de la especie de flora *Dasyllirion acrotriche* enlistada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** en la categoría de **Amenazada (A)**, y de **distribución endémica (e)**; de acuerdo con lo referido en el Considerando 8; la **Promoviente** deberá presentar a esta Delegación Federal, para su análisis y validación una propuesta de garantía debidamente justificada para su **análisis y aprobación** en un plazo de **quince (15) días previos** al inicio de las obras y actividades del **proyecto**.

"Proyecto de Exploración Juanicipio 2"
Minera Juanicipio, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Oficio N° DFZ152-203/15/1640

Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

El tipo y monto de la garantía se soportará en un Estudio Técnico Económico que respalde los costos estimados para la realización de las estrategias de prevención, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en este oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental propuestas en la **MIA-P** por el **Promovente**, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que corresponde a cada uno de manera individual. El Estudio Técnico Económico será revisado y en su caso avalado por esta Delegación Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 del REIA.

Asimismo, se comunica a la **Promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de obras y actividades del proyecto, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

- III. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción II y 48 del REIA, el **Promovente** deberá cumplir con lo siguiente:

Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **proyecto** en relación a especies de flora y fauna que estén o no catalogadas en al NOM-059-SEMARNAT-2010 que pudieran encontrarse y con fundamento en lo que dispone el artículo 79 de la LGEEPA, así como el artículo 83, primer párrafo de la misma Ley, la **Promovente** previo al inicio de obras deberá llevar a cabo acciones de rescate de flora y fauna silvestre presentes en el área del **proyecto**.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la **Promovente** deberá asignar personal capacitado en los diferentes frentes de trabajo, para que **previo a las actividades de desmonte** del área sujeta a cambio de uso de suelo, rescate a los individuos de flora presentes en el sitio, que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas y deberá contener la siguiente información:

- a) **Acciones de Rescate, Trasplante, Reubicación y de Propagación de las especies de Flora Silvestre.**

1. Objetivos y alcances.

"Proyecto de Exploración Juanicipio 2"
Minera Juanicipio, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Oficio N° DFZ152-203/15/1640
Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

2. Identificación y censo de las especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica, puedan ser susceptibles de ser rescatadas y trasplantadas, independientemente de estar o no listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, como serían aquellas especies de difícil regeneración y/o lento crecimiento, considerando sitios con características similares a los sitios de extracción.
3. Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate por especies. En caso de que no sea factible conservar la totalidad del individuo deberá contemplarse el rescate de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos), para su posterior desarrollo en viveros y posterior plantación en las áreas destinadas a la vegetación.
4. Propuesta de las acciones para el albergue temporal y control del número total de los ejemplares que se vayan rescatando y que requieren ser mantenidos bajo cuidado antes de su plantación final.
5. Identificación y descripción de las áreas destinadas para la reubicación y/o liberación; en este punto deberá incluirse una justificación técnica-científica por lo que se elige dicha área, esta deberá ser identificada en un plano a escala visible con las coordenadas propias del sitio.
6. Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al 85% del total de los individuos, considerando un periodo de seguimiento de por lo menos cinco años. En su caso y mediante una justificación técnica la **Promovente** podrá señalar el periodo de seguimiento de acuerdo a las especies que se trate.
7. Definición de los indicadores de seguimiento de las medidas a utilizar que ofrezcan evidencia del resultado favorable del rescate y la reubicación realizada (por ejemplo: porcentaje de sobrevivencia de los ejemplares o parte de ellos reubicados).
8. Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.
9. Medidas de mitigación o compensación adicionales derivadas de los posibles impactos originados por la aplicación de las acciones de dicho programa.
10. Reporte de las actividades y resultados obtenidos (incluir anexo fotográfico que pongan en evidencia las acciones realizadas).

Los resultados del cumplimiento de dichas acciones, **deberán incluirse** en los informes a los que se refiere el Término **OCTAVO** de este resolutivo.

b) Acciones de Protección de la fauna silvestre.

"Proyecto de Exploración Juanicípio 2"
Minera Juanicípio, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Oficio N° DFZ152-203/15/1640

Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

La **Promovente** deberá asignar a personal capacitado, que rescate a los individuos de fauna en el sitio, que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las acciones realizadas. Las actividades propuestas por la **Promovente** deberán considerar las especies que serán protegidas, así como las que se presenten lento desplazamiento. Las actividades deberán considerar los puntos que a continuación se mencionan:

- a. Identificación de las especies de fauna a reubicar o que fueron reubicadas, señalando de manera debida, genero, especie y nombre común, número de individuos y estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010. De ser posible agregar fotografía del espécimen al momento de su captura o reubicación.
- b. Identificación y descripción de las áreas destinadas para la reubicación y/o liberación especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección. En este punto deberá agregar las coordenadas de los sitios donde se reubiquen las especies.
- c. Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de fauna silvestre rescatados.
- d. Descripción de las técnicas de protección de nidos y madrigueras activas ubicadas en la hectárea solicitada en caso de que las hubiese.

Estas acciones deberán llevarse a cabo solo en el caso de especies de lento desplazamiento, o que pudieran estar en riesgo, en el entendido que el manejo de fauna solo deberá realizarse bajo circunstancias que lo ameriten.

Como se señala en el considerando 8 del presente oficio, existe inconsistencia en la información presentada, por tanto la **Promovente** deberá presentar los listados reales para el caso de la fauna; asimismo, señalar las especies que se encuentren durante las actividades de rescate y reubicación antes señaladas.

Los resultados del cumplimiento de dichas acciones, **deberán incluirse** en los informes a los que se refiere el **Término OCTAVO** de este resolutivo.

- IV. De acuerdo con la propuesta de la **Promovente** de realizar acciones de reforestación, deberá reportar el seguimiento de las acciones propuestas que garanticen resultados satisfactorios. El programa de reforestación deberá ser implementado por lo menos en una superficie equivalente a la afectada por el desarrollo del **proyecto (7.17 ha)** y deberá considerar para

"Proyecto de Exploración Juanicipio 2"
Minera Juanicipio, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Oficio N° DFZ152-203/15/1640
Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

la reforestación los diferentes tipos de vegetación que se removerán, asimismo, deberá tomar en cuenta entre otros puntos los siguientes:

- Listado y características de las especies a utilizar (nombres comunes y científicos).
- Áreas a plantar (Localización en coordenadas UTM y superficies elegidas, acompañadas de planos y fotografías en las que se llevarán a cabo estas acciones), referidas al predio del **proyecto**.
- Número de individuos por especie a utilizar.
- Indicadores de seguimiento
- Actividades para garantizar la sobrevivencia de por lo menos el 80% de los individuos plantados.
- Cronograma de actividades

El **Programa de Reforestación**, deberá considerar un período de seguimiento de por lo menos **cinco años**, o hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.

Es importante mencionar, que las acciones contempladas o citadas en la presente Condicionante no deberán ser consideradas de manera equiparable a las acciones de compensación contenidas en la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, que deberá tramitar y obtener de esta Delegación Federal.

- V. Con la finalidad de sistematizar y estructurar las acciones y actividades tendientes a que los sitios que entren en fase de post-operación recuperen, al menos en parte, los servicios ambientales que ofrecían antes del desarrollo del **proyecto**, la **Promoviente** deberá presentar ante esta Unidad Administrativa en un plazo de **seis meses** contados a partir de la recepción de este resolutivo, una propuesta tentativa del **Programa de Cierre y restauración ambiental** para las actividades mineras, que se aplicará desde el inicio del **proyecto**, con actividades tales como el rescate de suelo y de ejemplares de flora aplicables desde la etapa de preparación del sitio, asimismo, las áreas que dejen de ser necesarias y los caminos que conducen a éstas, así como el desmantelamiento de infraestructura. Los costos del Programa deberán incluirse en el Estudio Técnico Económico referido en la Condicionante II.

En un plazo de **tres meses**, **previos** a la terminación del **proyecto**, la **Promoviente** deberá someter a validación de esta Delegación Federal la actualización del Programa de abandono en la que se consideren aquellos elementos que se desconocían al momento de elaborar la propuesta tentativa del Programa.

"Proyecto de Exploración Juanicipio 2"
Minera Juanicipio, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Oficio N° DFZ152-203/15/1640

Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Los resultados del cumplimiento de dicho Programa, **deberán incluirse** en los informes a los que se refiere el **Término OCTAVO** de este resolutivo.

- VI. En los caminos se deberán hacer bordos de desvío, para encausar el agua pluvial hacia las zonas de escurrimientos naturales existentes en el sitio del proyecto, con el fin de reducir y evitar la erosión hídrica sobre los mismos.
- VII. Los residuos forestales resultantes del desmonte deberán ser triturados o picados y acomodados en curvas a nivel en áreas destinadas a la restauración y conservación de suelos, preferentemente adyacentes al área del proyecto, evitando su apilamiento y la obstrucción de los cauces de agua y de zonas inundables.
- VIII. Implementar y ejecutar el **Programa de Vigilancia Ambiental**, señalado en el capítulo VII de la **MIA-P**, el cual deberá cumplir con los siguientes objetivos: a) garantizar que se lleven a cabo las medidas preventivas, de mitigación y/o compensación propuestas; b) dar seguimiento a los impactos ambientales relevantes identificados y poder determinar de manera inmediata, cuando los niveles de los mismos se acerquen a un nivel crítico no deseado; c) valorar y verificar la eficiencia de las medidas preventivas, de mitigación y/o compensación propuestas; d) proponer en su caso, ajustes o modificaciones a las mismas para evitar afectaciones ambientales o establecer nuevas medidas para atender los impactos ambientales; e) realizar el monitoreo de las variables físicas, químicas y biológicas que indiquen cambios en el comportamiento del SA como resultado de la interacción de las obras y actividades del proyecto y f) determinar impactos ambientales no previstos en la MIA-P, presentada; dicho programa deberá actualizarse y considerarse como contenido complementario los siguientes puntos:
- a) Responsables de la ejecución y programa calendarizado de aplicación del mismo.
 - b) Incluir todas las medidas de control, mitigación y compensación que propuso, así como los Términos y Condicionantes de la presente resolución atendiendo los siguientes aspectos:
 - Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
 - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de obras y actividades del proyecto.
 - Establecer medidas para el manejo adecuado de los residuos peligrosos y no peligrosos y su disposición final conforme a la normatividad aplicable, indicando las acciones a realizar en caso del manejo inadecuado para la protección del suelo.

"Proyecto de Exploración Juanicipio 2"
Minera Juanicipio, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Oficio N° DFZ152-203/15/1640
Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

La **Promovente** será responsable de que la calidad de la información derivada de los reportes e informes de la ejecución del Programa, permitan a la PROFEPA y a esta Delegación Federal, evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

Los resultados del cumplimiento de dicho Programa, deberán incorporarse en los informes a los que se refiere el Término **OCTAVO** de este resolutivo, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones realizadas.

IX. Queda prohibido:

- i. Realizar actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de individuos de especies de flora y fauna silvestres presentes en la zona del **proyecto** o en sus inmediaciones, durante las diferentes etapas comprendidas en el mismo. Será responsabilidad de la **Promovente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- ii. La quema del material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante el desarrollo del **proyecto**.
- iii. El vertimiento del material producto de cortes y excavaciones y/o producto de obras y/o actividades de las distintas etapas, en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, así como verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que pueden alertar la condiciones de escorrentías.
- iv. Tirar basura y desechos, los residuos sólidos urbanos generada por los trabajadores, deberá ser colectada al final de la jornada en contenedores para su disposición temporal y deberá retirarlos a los sitios indicados por la autoridad municipal correspondiente.
- v. Usar eucaliptos (*Eucalyptus sp.*), casuarinas (*Casuarina sp.*), *Tamarix sp.*, u otras especies exóticas, incluso las de ornato en las actividades de forestación.
- vi. Invadir áreas excedentes que no estén contempladas en la presente resolución.
- vii. Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes). Drenes, arroyos, canales o cualquier otro tipo de cuerpos de agua que estén presentes en el área.

"Proyecto de Exploración Juanicípio 2"
Minera Juanicípio, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Oficio N° DFZ152-203/15/1640
Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

OCTAVO.- La **Promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas propuestas en la **MIA-P**. El informe citado deberá ser presentado **semestralmente** a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, con copia a esta Delegación Federal durante el **primer año**; y, posteriormente de manera **anual**, tomando como base las fechas de inicio y conclusión de las obras del **proyecto**, de acuerdo con lo señalado en el Término **NOVENO** del presente oficio. El **primer informe** deberá presentarse en un período de **seis meses posteriores** a la notificación del presente oficio. Los informes deberán incluir los avances y resultados del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de esta autorización, incluyendo la **metodología** empleada para su evaluación y evidencia fotográfica que avale la información presentada.

NOVENO.- La **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que esto ocurra.

DÉCIMO.- La presente resolución a favor de la **Promovente** es personal, por lo que de conformidad en lo establecido por el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad del **proyecto**, en caso de que la situación ocurra y de que la **Promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá presentar el contrato de transferencia de ésta el cual incluya la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que, la transferencia de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado continúe con el **proyecto** y ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **Promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO PRIMERO.- La **Promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llagasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y

"Proyecto de Exploración Juancipio 2"
Minera Juancipio, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.**

Oficio N° DFZ152-203/15/1640
Bitácora: 32/MP-0006/07/15

CP: 32ZA2015MD015

Zacatecas, Zac., 02 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO SEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación de impacto ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- La **Promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P** copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, y de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO CUARTO.- Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO QUINTO.- Notifíquese esta resolución a la empresa **Minera Juanicipio, S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal, el **Ing. Carlos Altamirano Morales**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
Ing. Rafael Pachiano Alamán.- Secretario de la SEMARNAT. México, D. F.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales.- México, D. F.
M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D. F.
Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes.- Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas.- Ciudad
Lic. Gilberto Devora Hernández.- Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas.
Mtro. Salomón Rodríguez Gómez.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.- Ciudad.
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.
Expediente: 32ZA2015MD015
MC/JCNR/JLRL/FLA/MJACR

"Proyecto de Exploración Juanicipio 2"
Minera Juanicipio, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx

